PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Nivel de tramitación: 1 a 5

FORMULARIO:

Información

Procedimiento	Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas
Referencia	.
Versión	
Fecha última actualización	
Descripción del procedimiento	Reclamación de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por lesiones sufridas a los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos. (El derecho a reclamar prescribirá en un año a partir del hecho causante o en caso de daños de carácter físico y psíquico a contar desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.)
Forma de inicio	A instancia de parte o de oficio.
Sujeto	Personas físicas.
Plazo de presentación	Durante todo el año.
Lugar de presentación	a) Sede Electrónica. b) Servicio de Oficina de Información Administrativa (OIA). c) Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR). Están **obligados** a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos: a) Personas jurídicas. b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria. c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).
Tributos	Servicio gratuito.
Órgano Gestor	ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACIÓN
Órgano que resuelve	Alcaldía.
Plazo máximo de resolución y notificación	6 meses.
Efectos del silencio administrativo	Desestimatorio (art. 24 Ley 39/2015).
Recursos posibles	La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la

	notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Fin de la vía administrativa	Si.

Documentación a aportar

	Tipo	Presentación
Solicitud: Solicitud debidamente cumplimentada preferentemente en el modelo normalizado municipal. La solicitud deberá contener los siguientes extremos: (Ampliación descriptiva general de los hechos, lugar concreto donde tuvo lugar el daño del que resulta la reclamación y concreción de la hora cierta o aproximada del suceso. Indicación de la relación de causalidad entre los hechos reclamados y el funcionamiento del servicio público. Proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, tales como informes, testigos con indicación del nombre y dirección, para que puedan ser citados por este Ayuntamiento. Valoración económica de los daños que reclama (cuantía en euros). En caso de daños personales o psíquicos y no poder presentarlo por continuar convaleciente se indicará y justificará. Una declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.)		
Fotocopia del DNI		
Documentación del vehículo dañado que acredite la propiedad del mismo (en caso de tratarse de daños ocasionados al vehículo)		
Informes médicos que acrediten los daños sufridos o informe médico pericial (en caso tratarse de reclamación de daños personales)		
Presupuesto o factura de reparación de daños materiales		

Normativa

LO 4/2001	Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
LO 3/2018	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
L 7/1985	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
L 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.